

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ACUERDO NÚMERO **56** DE 2023

***“Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal”***

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 76 literales a), e) y f) de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

Que el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto insta que *“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto”.*

Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 *“Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”* se prorroga la Ley 1448 de 2011 por 10 años más, permitiendo el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas hasta el año 2031.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1448 de 2011, el Presidente de la República expidió los Decretos 4801 y 4939 de 2011, mediante los cuales se establece la estructura interna y se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, respectivamente.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) siganos en @URestitucion

21 DIC 2023

Continuación de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal"

---

Que el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", señala que es función del Consejo Directivo "Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la entidad y las modificaciones al presupuesto de conformidad con las normas vigentes sobre la materia".

Que en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, dispone que es función de la Dirección General "Dirigir la elaboración y presentar a las autoridades competentes el anteproyecto anual de presupuesto de la Unidad, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia".

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", modificado por el Decreto 412 de 2018, en su artículo 8 establece que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas".

Que el inciso 2 de la mencionada norma establece que: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0042 del 2019, "Clasificadores Presupuestales", la Dirección General del Presupuesto Público Nacional dispuso que: "los clasificadores conforman el sistema de clasificación presupuestal cuya base es el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determinan como se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto".

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos". Igualmente, señala que "La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 1993 establece que "La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la ley orgánica de presupuesto. Con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada. La tarifa de control fiscal será fijada individualmente para cada organismo o entidad vigilada mediante resolución del Contralor General de la República. El valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de los gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República."

Continuación de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal"

Que posteriormente la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 372 deroga expresamente el artículo 137 de la Ley 1955 de 2019, es decir, derogó la disposición que asignaba la competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la liquidación y recaudo de la tarifa de control fiscal, por lo que dicha facultad retorna a la Contraloría General de la República en los términos del artículo 4° de la Ley 106 de 1993.

Que, mediante la Resolución Organizacional No. 841 de octubre 16 de 2023, el Vice Contralor en funciones de Contralor General de la República delegó en el Director de la Oficina de Planeación la función de fijar individualmente la tarifa de control fiscal a los sujetos de vigilancia y control fiscal que se encuentran sectorizados.

Que mediante la ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y su decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", apropian para el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD un valor de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$67.968.096.000)**. Así mismo, fueron adicionados recursos de funcionamiento mediante la Resolución No 2486 del 02 de octubre de 2023 "Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023" por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.826.000.000)** y mediante la Resolución 3083 del 27 de Noviembre 2023 " Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023" el valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$830.000.000)**.

Que mediante Decreto de liquidación No.2590, se asignó a la UAEGRTD dentro de los gastos de funcionamiento al rubro nivel decreto el valor de:

Rubro	Fuente	Recurso	Situación	Nombre rubro	Apropiación
A-08-04-01	Nación	11	SSF	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 750.023.000

Que en cumplimiento del artículo primero de la resolución ordinaria N° ORD-80117-0401-2023 del 23 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de La República "Por la cual se fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" fijó como valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$851.523.081)**.

Que mediante el artículo primero de la resolución ORD-80117-857-2023 del 01 de diciembre de 2023 de la Contraloría General de La República "Por la cual se modifica la Resolución 0401 de 23 de

Continuación de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal"

noviembre de 2023 que fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 a nombre de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", establece:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la de la Resolución Ordinaria No. ORD-80117-0401 de 23 de noviembre 2023 el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar como valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución, el siguiente:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	\$763771533

(...)

Que en cumplimiento de artículo 8 de la resolución ordinaria N° ORD-80117-0401-2023 del 23 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de La República, la UAGRTD - Secretaria General expidió la resolución interna 01054 de 2023 "Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023" mediante la cual se ordena el pago parcial de la tarifa de control fiscal por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS (\$750.023.000)**.

Que, en el mismo sentido, es necesario efectuar un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2023, por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.748.533)**, para completar el valor total del pago, sin que implique modificación del monto total de la apropiación asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2023, en el rubro A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" existen recursos libres y disponibles que pueden ser contracreditados.

Que el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaria General de la UAGRTD expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación presupuestal No. 223 por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.748.533)**, para respaldar el traslado presupuestal.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaria General de la expidió UAGRTD la certificación donde deja constancia que esta suma se encuentra apropiada y libre de afectación, por lo que puede ser objeto de traslado.

Que la Dirección Jurídica de la UAGRTD mediante memorando brinda su concepto favorable para realizar esta transacción en el presupuesto de la entidad.

Que este traslado presupuestal afecta el anexo de Decreto de Liquidación 2590 del 23 de diciembre de 2022 en el rubro "Cuota de fiscalización y Auditaje". Sin embargo no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en la memoria justificativa del presente Acuerdo.

Continuación de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal"

Que la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, emitió la memoria justificativa de las modificaciones a realizar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2023, como insumo para la toma de decisiones del Consejo Directivo y aprobación del presente Acuerdo.

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, presentó al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal".

Que es necesario realizar el cambio de la situación de fondos de los recursos, ya que actualmente la partida disponible en el CDP tipo modificación corresponde a recursos Con Situación de Fondos – CSF y al convertirse en una partida para el pago de la Tarifa de Control Fiscal es necesario que cambien a Sin Situación de Fondos - SSF, por lo que al momento del pago se solicitará el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ajustar a la categoría correcta.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la UAEGRTD - Sección 17-16 para la vigencia fiscal 2023 por el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.748.533)**, así:

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13.748.533	
08	04	01		10	CSF	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE		\$ 13.748.533
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 13.748.533</b>	<b>\$ 13.748.533</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobado el presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

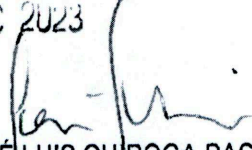
**ARTÍCULO TERCERO.** La UAEGRTD realizará la desagregación correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, una vez se encuentre aprobada la modificación del decreto de liquidación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 – Tarifa de control fiscal"


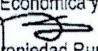
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **21 DIC 2023**

  
**JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**CRISTINA ALEJANDRA LUNA CALPA**  
Secretaria Técnica

Proyectó: Deisy Yurani Martínez Suarez- Jefe de Presupuesto- Grupo de Gestión Económica y Financiera   
Revisó: Isolía Lozano Castro – Coordinadora - Grupo de Gestión Económica y Financiera   
Diana María Granados Serna – Asesor Contratista – Grupo de Gestión Económica y Financiera   
Diego Santamaría Delgado – Asesor Contratista – Secretaria General   
Cindy Tatiana Sierra Gómez- Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural   
Aprobó: Jaqueline Campos Rincón – Secretario General - Secretaria General 

Aprobado,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.



Radicado: 2-2023-069466  
Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023 18:15

Doctora  
**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General  
**UAE de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD**  
Carrera 13 No. 29 – 24 Pisos del 8 al 13  
Bogotá D. C.

**Radicado entrada:** 1-2023-113528  
**No. Expediente:** 2442/2023/SITPRES

**Asunto:** Aprobación operaciones presupuestales contenidas en el  
Acuerdo No. 56 de 2023.

**Estimada doctora Jaqueline:**

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. DSC2-202318325 del 21 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto por el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, de manera atenta le informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprueba las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto 2590 de 2022, contenidas en el **Acuerdo No. 56 del 21 de diciembre de 2023**, “*Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, para la vigencia fiscal 2023 -Tarifa de control fiscal.*”, **por valor de \$13.748.533**, financiados con recursos de la nación.

Las operaciones presupuestales, según lo manifestado por esa Unidad Administrativa Especial, tienen por objeto completar la apropiación para el pago de la tarifa de Control Fiscal del presente año, según lo dispuesto por la Resolución ORD- 80117- 857 – 2023 del 1° de diciembre de 2023.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 6 de diciembre de 2023, suscrito por la jefe de Presupuesto de esa Entidad.

Esa Unidad Administrativa Especial certificó mediante comunicación del 21 de diciembre de 2023, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, conforme el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 444 de 2023 y Directiva Presidencial No. 02 de 2023.

De igual forma, esa Entidad certificó que, con estas operaciones presupuestales, no se afectan las metas del rubro contracreditado por el presente traslado presupuestal, ni se altera el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector. En

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

mujE\_ersl\_xr1Y\_ER1u\_p+Vw\_3Xgy\_wVM=

todo caso, para la ejecución de los recursos acreditados, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, al igual que las directrices de austeridad impartidas por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 de 2023.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**Anexo:** Acuerdo No. 56 del 21 de diciembre de 2023 en seis (6) folios.

**Elaboró:**

Erika T. Ayala Ardila  
Asesor  
Grupo de Desarrollo Productivo

**Revisó:**

José Antonio López Gutiérrez  
Profesional de Gestión Institucional  
Coordinador Grupo de Desarrollo  
Productivo

**Aprobó:**

Afranio Luis Restrepo Villaruel  
Subdirección de Competividad y Desarrollo Sostenible



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
mujE\_ersl\_xr1Y\_ER1u\_p+Vw\_3Xgy\_wVM=

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO